

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, INICIADA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DESAHOGANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE SESIÓN SE ENCUENTRAN PRESENTES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LICENCIADO RICARDO ROSAS PÉREZ, CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ, CONSEJERA MAGISTRADA, CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN MAGDALENO GONZÁLEZ Y EL CONSEJERO JUEZ LICENCIADO J. JESÚS VALENCIA VALENCIA. LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, NO SE ENCUENTRA PRESENTE AL INICIO DE LA SESIÓN, NO EXISTIENDO AVISO ALGUNO QUE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA.

2.- ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS CONSEJEROS, ES PROCEDENTE DECLARAR ABIERTA Y APROBADA LA SESIÓN ORDINARIA, TENIENDO VALIDEZ LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE EMITAN, POR EXISTIR QUÓRUM Y POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONSEJO TENDRÁN VALIDEZ CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS TRES CONSEJEROS.

3.- CUENTA CON DIVERSOS OFICIOS, SIGNADOS POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS RICARDO ROSAS PÉREZ Y ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN X Y 125 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE LES COMUNICÓ DESIGNACIÓN TEMPORAL E INTERINA A LA CIUDADANA MIRZA SALID CUEVAS GÓMEZ COMO AUXILIAR DE DEPARTAMENTO, A LOS CONTADORES PÚBLICOS PEDRO VILLA ARRIAGA, AUXILIAR DE CONTRALORÍA INTERNA, OLGA PATRICIA BRUNO SALGADO, ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL, A LOS LICENCIADOS URIEL MÁRQUEZ LARA Y EDITH VALLADARES OCAMPO COMO ACTUARIOS MENORES, A LOS LICENCIADOS NANCY RIVERA GRANDA, YANETH GABRIELA PEREGRINA RIVERA, ERIKA ROCÍO BAÑOS LÓPEZ, DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS, EMILIANO VÁZQUEZ MALDONADO Y EUNICE VERA LUGO COMO ACTUARIOS DE PRIMERA INSTANCIA, A LA LICENCIADA NOEMÍ FABIOLA GONZÁLEZ VITE COMO SECRETARIA DE ACUERDOS MENOR; A LOS LICENCIADOS MARÍA ISABEL MAYO SANTIAGO, MARCO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, LIZZET DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, JORGE HERNÁNDEZ GARFIAS COMO SECRETARIOS DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA Y EL LICENCIADO BRIGIDO TORRES CASTRO

COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PROYECTISTA, PARA LOS EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LOS OFICIOS DE CUENTA Y SE DETERMINA RATIFICAR EN SUS TÉRMINOS LA AMPLIACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS: MIRZA SALID CUEVAS GÓMEZ COMO AUXILIAR DE DEPARTAMENTO, A LOS CONTADORES PÚBLICOS PEDRO VILLA ARRIAGA, AUXILIAR DE CONTRALORÍA INTERNA, OLGA PATRICIA BRUNO SALGADO, ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL, A LOS LICENCIADOS URIEL MÁRQUEZ LARA Y EDITH VALLADARES OCAMPO COMO ACTUARIOS MENORES, A LOS LICENCIADOS NANCY RIVERA GRANDA, YANETH GABRIELA PEREGRINA RIVERA, ERIKA ROCÍO BAÑOS LÓPEZ, DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS, EMILIANO VÁZQUEZ MALDONADO Y EUNICE VERA LUGO COMO ACTUARIOS DE PRIMERA INSTANCIA, A LA LICENCIADA NOEMÍ FABIOLA GONZÁLEZ VITE COMO SECRETARIA DE ACUERDOS MENOR; A LOS LICENCIADOS MARÍA ISABEL MAYO SANTIAGO, MARCO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, LIZZET DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, JORGE HERNÁNDEZ GARFIAS COMO SECRETARIOS DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA Y EL LICENCIADO BRIGIDO TORRES CASTRO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PROYECTISTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

4.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3258, SIGNADO POR LA LICENCIADA NELLY EUGENIA VALLEJO SÁNCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTISTA POR HONORARIOS A FAVOR DE LA LICENCIADA MARÍA OFELIA MENDOZA ORTIZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTISTA POR HONORARIOS A FAVOR DE LA LICENCIADA MARIA OFELIA MENDOZA ORTIZ, ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIZANDO AL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A LA TITULAR DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y A LA INTERESADA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

5.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3134, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA OFELIA MENDOZA ORTIZ, PROYECTISTA POR HONORARIOS ADSCRITA AL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, LOS DATOS DE LOS PROYECTOS DE SENTENCIAS ELABORADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL CUATRO AL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIADA MARÍA OFELIA MENDOZA ORTIZ, PROYECTISTA POR HONORARIOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

6.- CUENTA CON LOS ESCRITOS DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADOS BAJO EL NÚMERO 3260, SIGNADOS POR LA LICENCIADA ANA JACQUELINE BLANCO Y BARRANCO, PROYECTISTA POR HONORARIOS ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, LOS DATOS DE LOS EXPEDIENTES EN LOS QUE SE HA ELABORADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL DIEZ AL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DEL VEINTISÉIS DE MARZO AL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DEL ONCE AL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ Y DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO AL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIADA ANA JACQUELINE BLANCO Y BARRANCO, PROYECTISTA POR HONORARIOS ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

7.- CUENTA CON LA INCAPACIDAD RECIBIDA ANTE ESTE CONSEJO EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3261, QUE EXPIDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS SALAZAR ESCAMILLA, AUXILIAR DE ANALISTA ADSCRITO AL ARCHIVO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, LA QUE SE AUTORIZA POR VEINTIOCHO DÍAS A PARTIR DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LA INCAPACIDAD DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

8.- CUENTA CON LA INCAPACIDAD RECIBIDA ANTE ESTE CONSEJO EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3262, QUE EXPIDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FAVOR DE LA LICENCIADA YONANEL HEXIQUIO RODAS, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA SALA AUXILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LA QUE SE AUTORIZA POR SIETE DÍAS A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LA INCAPACIDAD DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

9.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3263, SIGNADO POR LA LICENCIADA ROSA NELLY SÁNCHEZ CHÁVEZ, OFICIAL JUDICIAL "D" ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MENOR PENAL DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, SE LE TOMA EN CONSIDERACIÓN PARA OCUPAR UN CARGO CON MAYOR RESPONSABILIDAD DE LOS QUE REQUIEREN LICENCIATURA EN DERECHO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y DETERMINA TOMAR DEBIDA NOTA DE SU PETICIÓN PARA SER CONSIDERADA EN EL MOMENTO OPORTUNO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

10.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3264, SIGNADO POR EL CIUDADANO ZEFERINO MONTES GARCÍA, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MENOR PENAL DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL CIUDADANO ZEFERINO MONTES GARCÍA, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA

DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL PETICIONARIO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

11.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO CCI.FMV2010/225 DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3265, SIGNADO POR EL L.I. FRANCISCO MONTALBÁN VERGARA, JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA ESTE CONSEJO, SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE CIENTO BATERÍAS PARA NO BREAK, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE CIENTO BATERÍAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS NO BREAKS QUE SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO DAÑADOS. INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA, EL JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA, AL JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y AL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

12.- CUENTA CON EL OFICIO NUMERO J.C.G./0042/10 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3266, SIGNADO POR EL C.P. ALBERTO PLATA RAMÍREZ, CONTADOR GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN, DIRIGIDO AL C.P. MICHAEL ADRIANO VALLEJO CONTRERAS, DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE LE ENVÍA LAS PÓLIZAS CONTABLES QUE AMPARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, ELLO DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

13.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 7362 DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3267, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARTHA NORMA HERNÁNDEZ CASTREJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 231/2010, PROMOVIDO POR MARÍA TRINIDAD MIREYA BARRERA MARTÍNEZ.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA TURNAR EL MISMO AL COORDINADOR JURÍDICO DE ESTE CONSEJO, PARA SU CONOCIMIENTO Y GLOSAR EN EL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL COORDINADOR JURÍDICO DE ESTE CONSEJO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

14.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3268, SIGNADO POR EL LICENCIADO MARCO POLO SALAZAR SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL LICENCIADO MARCO POLO SALAZAR SALGADO, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL PETICIONARIO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

15.- CUENTA CON EL OFICIO 675/10, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3269 SIGNADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EN VÍA DE ALCANCE A SU OFICIO NÚMERO 667, COPIA CERTIFICADA DEDUCIDA DEL EXPEDIENTE CIVIL 358/09-1, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

16.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO D.G.A./656/2010, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3270, SIGNADO POR EL C.P. BENJAMÍN SALVADOR ROMERO ROGEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, QUE ES PROCEDENTE EL PAGO DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL ENUMERADO, CUANTIFICADAS EN LOS OFICIOS NÚMERO RH/CA.074/05/10 Y RH/CA.077/05/10, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PROCEDAN HACER PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS AL PERSONAL ENUMERADO EN LAS DOCUMENTALES DE CUENTA.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

17.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO D.G.A./652/2010 DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3271, SIGNADO POR EL C.P. BENJAMÍN SALVADOR ROMERO ROGEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, SE AUTORIZA EL ALTA DE LA CIUDADANA DEYSI MARICELA DOMÍNGUEZ MEZA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA PROCEDA A REALIZAR EL ALTA CORRESPONDIENTE DE LA CIUDADANA DEYSI MARICELA DOMÍNGUEZ MEZA, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, A LA ENCARGADA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA INTERESADA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

18.- CUENTA CON EL OFICIO S.P.704/2010 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3272, SIGNADO POR EL LICENCIADO ALBERTO VÁZQUEZ FONSECA, SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE CONSEJO, EL OFICIO NÚMERO VG/1249/2010 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, SIGNADO POR EL LICENCIADO OSCAR ERWIN DE LAS CASAS FLORES, VISITADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE ANEXA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y EN AUXILIO DE LAS LABORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, SE DETERMINA AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN SOLICITADA, RELATIVA A LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO A LA CIUDADANO BEATRIZ KARINA ACOSTA CARVAJAL, EN SU CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO, RESPECTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO QA/SC/071/09-11, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR ERWIN DE LAS CASAS FLORES, EN SU ENTONCES CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR, PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE EMITE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL VISITADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL ENCARGADO DEL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

19.- CUENTA CON EL OFICIO S.P.703/2010 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3273, SIGNADO POR EL LICENCIADO ALBERTO VÁZQUEZ FONSECA, SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EL ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, SIGNADO POR LA LICENCIADA JULIETA YAM MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE SUELDO POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, A PARTIR DEL MARTES DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ , DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

20.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 90, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3274, SIGNADO POR EL CIUDADANO JESÚS MILLÁN TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE PROPONE A ESTE CONSEJO, A LA CIUDADANA ALMA PATRICIA RUIZ BARAJAS, ACTUALMENTE AUXILIAR DE INTENDENCIA, PARA QUE A PARTIR DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, CUBRA EN CALIDAD DE INTERINA LA INCAPACIDAD DE LA CIUDADANA SILVIA SÁNCHEZ GARCÍA, CON CARGO DE OFICIAL JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO MENOR DE LA TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, ASIMISMO PROPONE AL CIUDADANO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL CARGO DE AUXILIAR DE INTENDENCIA DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

21.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3275 SIGNADO POR LA LICENCIADA GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, JUEZ QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA A LA LICENCIADA JULIETA YAM MORENO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

22.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 752/2010 DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3276, SIGNADO POR EL M. EN D. FRANCISCO JAVIER CAMPOS NERI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE RINDE INFORME A ESTE CONSEJO, SOBRE LA VIALIDAD LEGAL Y PROCESAL DE UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA FORMULAR PETICIONES E INTERPONER RECURSOS POR LAS PARTES PROCESALES, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ASIMISMO CUENTA CON EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3294, SIGNADO POR EL M. EN D. FIDEL EUFROCIO FLORES SÁNCHEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE RINDE INFORME A ESTE CONSEJO, SOBRE LA VIALIDAD LEGAL Y PROCESAL DE UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA FORMULAR PETICIONES E INTERPONER RECURSOS POR LAS PARTES PROCESALES, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ASIMISMO, CUENTAN CON EL OFICIO NUMERO 3489, DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3049, SIGNADO POR EL LICENCIADO EDUARDO CLEMENTE GARCÍA BRAVO, ADMINISTRADOR DE SALA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, LA PETICIÓN DE LOS FISCALES Y DEFENSORES, QUIENES SOLICITAN SE LES PROPORCIONE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS Y PROMOCIONES RELACIONADAS CON LAS CARPETAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL ESTADO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA ORDENAR LA FORMACIÓN DEL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD ESTE CUERPO COLEGIADO, RESUELVA LO QUE CORRESPONDA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

23.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3277, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

24.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3278, SIGNADO POR LA CIUDADANA MARTHA PATRICIA JAIME VILLA, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER LA CIUDADANA MARTHA PATRICIA JAIME VILLA, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

25.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3279, SIGNADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR NOLASCO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MENOR PENAL DE LA SEXTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL LICENCIADO HÉCTOR NOLASCO PEÑA, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL PETICIONARIO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

26.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3280, SIGNADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH ROSALES GRAHANDA, ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA QUINTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER LA LICENCIADA ELIZABETH ROSALES GRAHANDA, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

27.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3281, SIGNADO POR LA CIUDADANA GABRIELA ROMERO LUJÁN, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER LA CIUDADANA GABRIELA ROMERO LUJÁN, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

28.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO R.H./NOM/168/05/10 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3282, SIGNADO POR EL CIUDADANO RICARDO GONZÁLEZ PÉREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, DIRIGIDO A LA LICENCIADA ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA EN EL OFICIO DE CUENTA QUE SE PROVEE.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA INSTRUIR A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA QUE A LA BREVEDAD PROCEDA A CERTIFICAR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

29.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3283, SIGNADO POR EL CIUDADANO JOSUÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, SOBRE DIVERSAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL TRAMITE DEL EXPEDIENTE NÚMERO 78/05, RADICADO EN LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA SOLICITAR AL TITULAR DEL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, REMITA A LA BREVEDAD LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO 78/05, DEL ÍNDICE DE SU JUZGADO, PARA QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTE EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO CONDUCENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL TITULAR DEL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

30.- CUENTA CON EL OFICIO 220/10, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3284 SIGNADO POR EL L.C. MANUEL ARTURO ESPINOZA BAHENA, ADMINISTRADOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EL OFICIO NÚMERO

CJ/JATO/035/2010, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, CONSEJERO REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON EL QUE LE REQUIERE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL LICENCIADO ELFEGO HERRERA FIGUEROA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO S/N, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA COMUNICAR AL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE UNA VEZ QUE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, CONSEJERO REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, SE HAGA POR LA VÍA LEGAL CORRESPONDIENTE, SE ESTARÁ EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO CONDUCENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

31.- CUENTA CON EL OFICIO 219/10, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3285 SIGNADO POR EL L.C. MANUEL ARTURO ESPINOZA BAHENA, ADMINISTRADOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EL ORIGINAL DEL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO CÉSAR ERICK ESPINOSA ROA, POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE AMPARA EL CERTIFICADO DE ENTERO NUMERO 100939, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR EL REINTEGRO Y REEMBOLSO DE LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR ERICK ESPINOSA ROA, QUE AMPARA EL CERTIFICADO DE ENTERO NÚMERO 100939, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, QUE SE CONSTITUYÓ EN CONSIGNACIÓN DE PAGO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN MARTINE "N" SIN NÚMERO DE EXPEDIENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

32.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 232, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3286, SIGNADO POR EL CIUDADANO EDGAR HORACIO ROSALES LOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EL OFICIO NÚMERO AGPJ/47/10, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DE LA C.P. PATRICIA ZAGAL HUERTA, ENCARGADA DEL ALMACÉN GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN, QUIEN SOLICITA UNA BATERÍA PARA NO BREAK RITAR 12V-7AMP, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA INSTRUIR AL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA, PARA QUE A LA BREVEDAD PROCEDA A LA SUSTITUCIÓN DE LA PILA DEL NO BREAK CITADO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA Y A LA ENCARGADA DEL ALMACÉN DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

33.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 233, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3287, SIGNADO POR EL CIUDADANO EDGAR HORACIO ROSALES LOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EL OFICIO NÚMERO 988, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DE LA LICENCIADA NELLY EUGENIA VALLEJO SÁNCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN SOLICITA UN ENFRIADOR DE AGUA, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE UN ENFRIADOR DE AGUA, QUE DEBERÁ SER INSTALADO EN EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A LA TITULAR DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y AL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

34.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 234, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3288, SIGNADO POR EL CIUDADANO EDGAR

HORACIO ROSALES LOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EL OFICIO NÚMERO 427, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DEL LICENCIADO JOSÉ BERNABÉ GARCÍA GARCÍA, JUEZ SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN SOLICITA CUATRO SILLAS SECRETARIALES COLOR NEGRO FIJAS, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE CUATRO SILLAS SECRETARIALES COLOR NEGRO FIJAS, QUE DEBERÁN SER ASIGNADAS AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, AL TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y AL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

35.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3289, SIGNADO POR EL CIUDADANO SANTIAGO REBOLLAR GONZÁLEZ, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL CIUDADANO SANTIAGO REBOLLAR GONZÁLEZ, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL PETICIONARIO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

36.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO R.H./161/05/10 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3290, SIGNADO POR EL CIUDADANO RICARDO GONZÁLEZ PÉREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, QUE CON EL OFICIO R.H./135/04/10 DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DIO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA MEDIANTE OFICIO NÚMERO D.C.I./201/10, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ASIMISMO, CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO R.H./162/05/10 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3291, SIGNADO POR EL CIUDADANO RICARDO GONZÁLEZ PÉREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, QUE CON EL OFICIO R.H./NOM/141/05/10, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA CON EL OFICIO D.C.I./212/10, DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA EN EL OFICIO DE CUENTA QUE SE PROVEE.

OTRA, CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO R.H./163/05/10 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3292, SIGNADO POR EL CIUDADANO RICARDO GONZÁLEZ PÉREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, QUE CON EL OFICIO R.H./NOM/163/05/10, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DIO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA MEDIANTE OFICIO D.C.I./206/10, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA EN EL OFICIO DE CUENTA QUE SE PROVEE.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LOS OFICIOS DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

37.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO JP/169/2010, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3293, SIGNADO POR LA LICENCIADA LUZ ADRIANA MALPICA AYALA, JUEZ DE PAZ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, COPIAS SIMPLES DEL TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL NUMERO 4012967, DEL LICENCIADO DANIEL HERNÁNDEZ ROMERO, PROFESIONISTA PROPUESTO PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CITADO JUZGADO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ASIMISMO, CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO JP/066/05-10 DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3137, SIGNADO POR LOS LICENCIADOS JORGE MARTÍNEZ URIOSO Y LUZ ADRIANA MALPICA AYALA, PRESIDENTE MUNICIPIO DE TLALQUILTENANGO, MORELOS JUEZ DE PAZ MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, POR EL QUE PROPONEN A ESTE CONSEJO, AL LICENCIADO DANIEL HERNÁNDEZ ROMERO, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN SUSTITUCIÓN DE LA PASANTE EN DERECHO ERIKA JOANNY RÍOS MARTÍNEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO Y ANEXOS DE CUENTA Y DETERMINA DESIGNAR AL LICENCIADO DANIEL HERNÁNDEZ ROMERO, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL DE TLALQUILTENANGO, MORELOS, QUIEN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS EMOLUMENTOS RESPECTIVOS QUEDARÁN A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE DICHO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 85 Y 87 ASÍ COMO 117 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y CONCLUYE EN TÉRMINOS DE LA INCAPACIDAD DE LA PASANTE EN DERECHO ERIKA JOANNY RÍOS MARTÍNEZ.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALQUILTENANGO, MORELOS, A LA JUEZ DE PAZ MUNICIPAL DE TLALQUILTENANGO, MORELOS Y AL INTERESADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

38.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3295, SIGNADO POR LA CIUDADANA EDILBERTA AYALA FLORES, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, SE LE INFORME SOBRE LA COMPETENCIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA CONOCER SOBRE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIVERSOS INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL POBLADO DE CHICONCUAC, MORELOS, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y DETERMINA COMUNICAR A LA PETICIONARIA, QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO POR SER UNA AUTORIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, NO ES COMPETENTE PARA RESOLVER ASUNTOS DE CARÁCTER JURISDICCIONAL, SIN EMBARGO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, 69, 70, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDE AL JUEZ DE QUE SE TRATE, DETERMINAR SI ES COMPETENTE PARA CONOCER EL ASUNTO QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

39.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO D.G.A./664/2010 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3296, SIGNADO POR EL C.P. BENJAMÍN SALVADOR ROMERO ROGEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, SE AUTORICE EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO 47, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA, SE DETERMINA AUTORIZAR LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO 47, POR LA CANTIDAD DE \$3,532.20 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.). INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

40.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3297, SIGNADO POR EL CIUDADANO GUSTAVO REBOLLAR OLIVOS, AUXILIAR DE INTENDENCIA ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS DÍAS DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE Y VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL CIUDADANO GUSTAVO REBOLLAR OLIVOS, AUXILIAR DE INTENDENCIA, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS DÍAS DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE Y VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL PETICIONARIO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

41.- CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA OFICIALÍA DE PARTES EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3298, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARICARMEN OLAVARRIETA FILIO, SECRETARIA DE SALA ADSCRITA A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONSEJO, SE LE CONCEDA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, POR LOS DÍAS VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN SU ESCRITO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER LA LICENCIADA MARICARMEN OLAVARRIETA FILIO, SE DETERMINA AUTORIZAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, POR LOS DÍAS VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PRESENTE LICENCIA NO LE AFECTARÁ EL DERECHO A DISFRUTAR DEL PRÓXIMO PERIODO VACACIONAL. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIO AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL ADMINISTRADOR DE SALA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL ESTADO Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

42.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3299, SIGNADO POR EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO BAUTISTA OCAMPO, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO BAUTISTA OCAMPO, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL PETICIONARIO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

43.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3300, SIGNADO POR EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO BAUTISTA OCAMPO, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ASIMISMO LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO BAUTISTA OCAMPO, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ASIMISMO LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL PETICIONARIO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

44.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3301, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA EMILIA ACOSTA URDAPILLETA, JUEZ SEXTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, SE AUTORICE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTISTA POR HONORARIOS A FAVOR DE LA LICENCIADA LUZ MARÍA FLORES CONTRERAS, EN VIRTUD A LAS RAZONES EXPUESTAS.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTISTA POR HONORARIOS A FAVOR DE LA LICENCIADA LUZ MARÍA FLORES CONTRERAS, ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE

SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIZANDO AL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A LA TITULAR DEL JUZGADO SEXTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y A LA INTERESADA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

45.- CUENTA CON EL OFICIO 215/10, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3302 SIGNADO POR EL L.C. MANUEL ARTURO ESPINOZA BAHENA, ADMINISTRADOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTA INSTITUCIÓN, DIRIGIDO AL L.C. SERGIO GUTIÉRREZ TAFOLLA, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR EL QUE LE SOLICITA EL COBRO DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS A FAVOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

46.- CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA OFICIALÍA DE PARTES EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3304, SIGNADO POR LA LICENCIADA LETICIA DAMIÁN AVILES, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA TERCERA SALA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONSEJO, LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTAL QUE PRESENTÓ PARA INSCRIBIRSE AL CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES CERTIFICADOS QUE EXHIBIÓ PARA LA ADMISIÓN AL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENOR DE ESTA INSTITUCIÓN, PREVIO EL ACUSÉ CORRESPONDIENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

47.- CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA OFICIALÍA DE PARTES EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3305, SIGNADO POR LA CIUDADANA NADIA SONIA SALAZAR SÁNCHEZ, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, COPIAS CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NUMERO 41/2009-3, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN VIRTUD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN SU ESCRITO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS, SE EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTAL PETICIONADA, A FAVOR DE LA CIUDADANA NADIA SONIA SALAZAR SÁNCHEZ.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

48.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1095 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3306, SIGNADO POR LA LICENCIADA LAURA GALVÁN SALGADO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, SE AUTORICE EL CAMBIO DE UN TECLADO DE LA TERCERA SECRETARÍA, EN VIRTUD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN SU OFICIO.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE UN TECLADO NUEVO, QUE DEBERÁ SUSTITUIR EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA TERCERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. INSTRÚYASE AL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA DE ESTA INSTITUCIÓN, DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

49.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1097 DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3307, SIGNADO POR LA LICENCIADA LUCÍA ÁLVAREZ GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LA ASIGNACIÓN DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, EN VIRTUD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN SU OFICIO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y DETERMINA COMUNICAR A LA PETICIONARIA, QUE NO ES POSIBLE ACORDAR DE CONFORMIDAD SU SOLICITUD, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

50.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3308, SIGNADO POR LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE ADÁN FLORES, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE ADÁN FLORES, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADA LA OMISIÓN DE REGISTRO DE SALIDA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

51.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 10198 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3309, SIGNADO POR EL LICENCIADO JAVIER ROBLES ALMARÁZ, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, RELATIVO A LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 840/2010-A, PROMOVIDO POR ENEDINA OLIVARES GARRIDO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA TURNAR EL MISMO AL COORDINADOR

JURÍDICO DE ESTE CONSEJO, PARA SU CONOCIMIENTO Y GLOSAR EN EL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL COORDINADOR JURÍDICO DE ESTE CONSEJO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

52.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 331 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3310, SIGNADO POR EL LICENCIADO GABRIEL CÉSAR MIRANDA FLORES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTISTA POR HONORARIOS DE LA LICENCIADA MARLEM PIZÑA MORALES, ADSCRITA AL JUZGADO SU CARGO, EN VIRTUD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN SU OFICIO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTISTA POR HONORARIOS A FAVOR DE LA LICENCIADA MARLEM PIZÑA MORALES, ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIZANDO AL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO, PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A LA TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

53.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3311, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARTHA LIDIA MARTÍNEZ BAHENA, OFICIAL JUDICIAL ADSCRITA A ESTE CONSEJO, POR EL QUE SOLICITA LE JUSTIFIQUEN EL RETARDO DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER LA LICENCIADA MARTHA LIDIA MARTÍNEZ BAHENA, SE DETERMINA TENER POR JUSTIFICADO EL RETARDO DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DEL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

54.- CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3312, SIGNADO POR LA CIUDADANA MÓNICA ELVIRA HERRERA ROMERO, AUXILIAR DE INTENDENCIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO, SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN PARA CUBRIR LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR GRAVIDEZ DE LA CIUDADANA NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ PÉREZ, EN VIRTUD A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EN SU ESCRITO.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y DETERMINA TOMAR DEBIDA NOTA DE SU PETICIÓN PARA SER CONSIDERADA EN EL MOMENTO OPORTUNO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN A LA PETICIONARIA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

55.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 82 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3313, SIGNADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE A ESTE CONSEJO, AL LICENCIADO SERGIO SEGURA MALPICA, PARA CUBRIR LA INCAPACIDAD DE LA LICENCIADA YUNELI PICHARDO GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO A SU CARGO, EN VIRTUD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN SU OFICIO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES QUE EL SERVICIO REQUIERE PARA UNA PRONTA Y MEJOR ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DETERMINA DESIGNAR AL LICENCIADO SERGIO SEGURA MALPICA, DE MANERA TEMPORAL E INTERINO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA YUNELI PICHARDO GUTIÉRREZ, QUIEN GOZA DE INCAPACIDAD; EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA DETERMINACIÓN SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y CONCLUYE EN TÉRMINOS DE LA INCAPACIDAD DE REFERENCIA.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y AL INTERESADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

56.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 158 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3314, SIGNADO POR LA LICENCIADA AURORA SALGADO JAIMES, JUEZ AUXILIAR ENCARGADA DE LA VISITADURÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA VISITA REALIZADA AL JUZGADO MENOR CIVIL DE LA NOVENA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, POR LAS RAZONES QUE VIERTE EN SU OFICIO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

57.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO D.C.I./244/10 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3315, SIGNADO POR EL C.P. MICHAEL ADRIANO VALLEJO CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA DE ESTA INSTITUCIÓN, DIRIGIDO A LA C.P. ESMERALDA GARCÍA DIMAS, ADMINISTRADORA DE APORTACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PODER JUDICIAL, POR EL QUE LE DEVUELVE LAS CARPETAS QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN VIRTUD A LAS RAZONES EXPUESTAS.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

58.- CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3316, SIGNADO POR EL CIUDADANO ERNESTO MAZARI ARCE, POR EL QUE REMITE A ESTE CONSEJO, EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DOS, EN EL QUE SE LE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, ASÍ MISMO, SOLICITA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO,

ÓRGANO DE DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, MEDIANTE EL CUAL PUBLICA EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DOS, EN EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ERNESTO MAZARI ARCE, CON EL CARGO DE OFICIAL JUDICIAL COMISIONADO COMO CHOFER, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, POR LO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO DETERMINA TURNAR EL MISMO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDA A HACER LA BAJA DEL CIUDADANO ERNESTO MAZARI ARCE, EN LA NÓMINA DE ACTIVO Y EN CONSECUENCIA, SE INCORPORA A LA LISTA DE PENSIONADOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL DECRETO DE REFERENCIA. ASÍ MISMO, INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS, PROCEDA A HACER EL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE CONFORME A DERECHO LE CORRESPONDA AL CITADO SERVIDOR PÚBLICO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y AL INTERESADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

59.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 236, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3317, SIGNADO POR EL CIUDADANO EDGAR HORACIO ROSALES LOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE REMITE COTIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE UNA PUERTA DE HERRERÍA Y UNA REJA DE PROTECCIÓN, SOLICITADO POR EL LICENCIADO RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, JUEZ MENOR MIXTO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE HERRERÍA Y UNA REJA DE PROTECCIÓN, QUE DEBERÁN SER INSTALADAS EN EL JUZGADO MENOR MIXTO DEL OCTAVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, AL TITULAR DEL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, AL JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y AL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

60.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 245, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3318, SIGNADO POR EL CIUDADANO EDGAR HORACIO ROSALES LOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, POR QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, QUE LA LICENCIADA MARIA LETICIA AGÜERO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SOLICITA CUATRO MUEBLES PARA COMPUTADORA, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MUEBLES PARA COMPUTADORA, QUE DEBERÁN SUSTITUIR LAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, A LA TITULAR DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y AL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 246, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3319, SIGNADO POR EL CIUDADANO EDGAR HORACIO ROSALES LOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, QUE LA LICENCIADA MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ, JUEZ OCTAVO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SOLICITA UN NO BREAK PARA EL ÁREA DE PROYECTOS, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE NO BREAK, QUE DEBERÁ SER INSTALADO EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, AL TITULAR DEL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y AL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

61.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 4280-IV DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3320, SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE RUEDA QUESADA, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1114/2009-IV, PROMOVIDO POR SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y DETERMINA PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 76/2008-1 Y PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, DICTADA EN EL CUADERNO AUXILIAR 435/2009, EN APOYO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL AMPARO 1114/2009-IV, Y A SU VEZ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA R.A 601/2009, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, FORMADA CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA ADMINISTRATIVA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CESAR RUBIO HERRERA, EN CONTRA DEL LICENCIADO SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS, TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 24/2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE GABRIEL MERCADO LUCAS, POR EL DELITO DE SECUESTRO Y OTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE DAVID TRUJILLO OCAMPO Y LA SOCIEDAD, EN EL QUE LA SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENÓ REPONER PROCEDIMIENTO DEL TOCA PENAL NÚMERO 2206/07-4, RADICADO EN EL JUZGADO ANTES CITADO, Y;

C O N S I D E R A N D O S :

ÚNICO.- VISTO EL OFICIO NÚMERO 4280-IV SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE RUEDA QUESADA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE PARA EL EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EN APOYO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL,

DEJANDO INTOCADO EL CONSIDERANDO VII DE DICHA RESOLUCIÓN; Y EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, SIGUIENDO EL ALCANCE DE LA MISMA EN ESTE ACTO SE DESIGNA COMO CONSEJERO RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DE LA QUEJA 76/2008-I, INSTRUIDA EN CONTRA DEL LICENCIADO SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS, AL LICENCIADO JOAQUIN MAGDALENO GONZÁLEZ, PARA EL EFECTO DE QUE EMITA OPINIÓN SOBRE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CITADO LICENCIADO SIMON PORTUGAL LAGUNAS, Y EN SU CASO VALIDE EL DICTAMEN QUE SOBRE LA SANCIÓN CONSIDERÓ PERTINENTE EL MAGISTRADO VISITADOR. AL SOMETER LA INVESTIGACIÓN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, EMITA SU OPINIÓN, Y PONGA A LA VISTA DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL CITADO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PARA EL EFECTO DE QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.- NOTIFÍQUESE DICHA DETERMINACIÓN AL LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN MAGDALENO GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO, Y EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; AL QUEJOSO SIMON PORTUGAL LAGUNAS Y AL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, DEJANDO INTOCADO EL CONSIDERANDO VII DE DICHA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- ASÍ MISMO, EN ESTE ACTO SE DESIGNA COMO CONSEJERO RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DE LA QUEJA 76/2008-I, INSTRUIDA EN CONTRA DEL LICENCIADO SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS, AL LICENCIADO JOAQUIN MAGDALENO GONZÁLEZ, PARA EL EFECTO DE QUE EMITA OPINIÓN SOBRE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CITADO LICENCIADO SIMON PORTUGAL LAGUNAS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE DICHA DETERMINACIÓN AL LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN MAGDALENO GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO, Y EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; AL QUEJOSO SIMON PORTUGAL LAGUNAS Y AL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

62.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO CJ/JATO/036/10 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3321, SIGNADO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA A ESTE CONSEJO, QUE MEDIANTE COMPROBANTE DE INGRESOS CON NÚMERO DE FOLIO 153267, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, HA SIDO REINTEGRADO AL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA CANTIDAD DE \$3,911.00 (TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL REMANENTE DE LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE LE FUERON ENTREGADOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA XIII REUNIÓN NACIONAL DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA Y ORGANISMOS SIMILARES, EN VIRTUD A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EN SU OFICIO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUENTA CON EL ESCRITO FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3332, SIGNADO POR EL CIUDADANO EPIGMENIO BALDERAS CORTÉS, POR EL QUE PRESENTA ANTE ESTE CONSEJO, QUEJA EN CONTRA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ASIMISMO, CUENTA CON EL ESCRITO FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3333, SIGNADO POR EL CIUDADANO CALIXTO BALDERAS OCHOA, POR EL QUE PRESENTA ANTE ESTE CONSEJO, QUEJA EN CONTRA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

OTRA CUENTA CON EL ESCRITO FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3334, SIGNADO POR LA CIUDADANA FRANCISCA PERALTA TEPEPA, POR EL QUE PRESENTA ANTE ESTE CONSEJO, QUEJA EN CONTRA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO DE CUENTA.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO Y ANEXOS DE CUENTA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS HECHOS ASENTADOS POR LOS CIUDADANOS EPIGMENIO

BALDERAS CORTÉS, CALIXTO BALDERAS OCHOA Y FRANCISCA PERALTA TEPEPA, EN LAS QUEJAS ESCRITAS DE REFERENCIA, Y CONSIDERANDO QUE PUEDAN EXISTIR FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE DETERMINA TURNAR EL MISMO A LA VISITADURIA GENERAL DE ESTE CONSEJO, PARA QUE UNA VEZ QUE SEA RATIFICADO EL ESCRITO DE CUENTA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 189 Y 193 INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE EN CONTRA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; HECHO LO ANTERIOR EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO RESUELVA LO CONDUCENTE.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN A LA JUEZ AUXILIAR ENCARGADA DE LA VISITADURÍA GENERAL DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL Y A LOS QUEJOSOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ASUNTOS GENERALES:

PRIMERO.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA

FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN A LOS JUECES PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CONSIDERA OPORTUNO EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITA, AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, Y DEL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITO, AL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO; CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y IV, DEL ARTÍCULO 92-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ES FACULTAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, ADSCRIBIR Y REMOVER A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS QUE CON CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN SE DESIGNEN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DE DICHO CUERPO COLEGIADO, QUE ADEMÁS TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR SE REGULA EN LOS DISPOSITIVOS 115, 116 Y 117, FRACCIONES VII, XVI Y XXIII, DE LA VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DONDE SE DISPONE QUE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL SERÁN INATACABLES; QUE SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE Y EN CASO DE EMPATE SERÁ DECISIVO EL VOTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO; CORRESPONDIENDO A ESTE CUERPO COLEGIADO ADSCRIBIR, CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN, SANCIONAR Y DESTITUIR A LOS JUECES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN; TENIENDO A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL; ASÍ COMO TOMAR TODAS LAS DECISIONES QUE TIENDAN A LA CORRECTA Y ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y RESOLVER CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA POR ELLA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

TERCERO.- ADEMÁS, ATENDIENDO EN LO CORRESPONDIENTE EL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 4103, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE EDITA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL

MENCIONADO AÑO, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 4353; EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE AL CORRESPONDER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LO QUE IMPLICA LA GUARDA DE LOS POSTULADOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL SEÑALADO ACUERDO GENERAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EL CUAL SE INVOCA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, BUSCANDO EN TODO TIEMPO LOGRAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA, IMPARCIAL Y HONESTA COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS PREVIENDO Y CON ELLO EVITANDO EN LO POSIBLE QUE POR LA SIMPLE PERMANENCIA DE UN JUZGADOR EN UN DETERMINADO JUZGADO SE LLEGUEN A DAR RELACIONES DE PODER O DE INTERESES EXTRAÑOS AL DERECHO, ASÍ COMO LIGAS DE INTERÉS QUE PUDIERAN AFECTAR LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS JUZGADORES Y COMPROMETER SU ACTUAR; QUE CON EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UN JUZGADOR SE PRETENDE DAR OTRA GARANTÍA ADICIONAL A LA SOCIEDAD DE QUE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS ENTRE LOS GOBERNADOS Y SOMETIDAS A LA POTESTAD JUDICIAL SEAN RESUELTAS CONFORME A DERECHO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN LA CARTA MAGNA Y EN LAS LEYES SECUNDARIAS, LO ANTERIOR BAJO EL IMPERATIVO ÉTICO DE LA CONVICCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD TENIENDO QUIEN JUZGA SIEMPRE PRESENTES LAS CONSECUENCIAS PREVISIBLES DE SU ACTUAR Y SOPORTANDO SU PROCEDER POR SÍ MISMO SIN ATRIBUIR A OTROS LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS, FORTALECIENDO CON ELLO LA INDEPENDENCIA Y PROFESIONALISMO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LIMITANDO LA AUTONOMÍA DE LA ACTUACIÓN DEL JUEZ SOLAMENTE POR EL DERECHO POSITIVO, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO LA CONFIANZA QUE A LOS JUECES LES DEBE MERECER LA SOCIEDAD EN GENERAL, SIENDO LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO EN ARAS DE PREVALECER EL ESTADO DE DERECHO; EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, RESUELVE REALIZAR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN SIGUIENTES.

SEGUNDO.- ANALIZANDO EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA LICENCIADA GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, SE ADVIERTE QUE TIENE POR LO MENOS TRES AÑOS CUATRO MESES DE ANTIGÜEDAD EN SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZ, CONTADA LA MISMA A PARTIR DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, FECHA EN QUE SE LE NOMBRÓ COMO TAL MEDIANTE EL DIVERSO OFICIO NÚMERO SGCJ/15/2007, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LICENCIADO RICARDO ROSAS PÉREZ, CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO; AUNADO LO ANTERIOR A LA FINALIDAD DE PREVENIR Y EVITAR EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE LAS SITUACIONES PRECISADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, ASÍ COMO PARA LOGRAR LA GUARDA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y POSTULADOS QUE AHÍ MISMO SE ESPECIFICAN Y A LOS QUE SE REMITE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, AL IGUAL QUE LA APLICACIÓN DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CUYO CONTENIDO ES OBLIGATORIO, DONDE SE DISPONE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR LAS ARGUMENTACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS DE DICHO ACUERDO, PERO SOBRE TODO CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA DE MÁS DE DIEZ AÑOS EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE IMPARTIR JUSTICIA QUE TIENE LA JUZGADORA GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, CONSIDERANDO QUE LA PRAXIS JURÍDICA QUE REFLEJA DICHA JUEZ, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA MÁS PARA CUMPLIR CON MAYOR EFICIENCIA LA NECESIDAD DE LOGRAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, EXPEDITA, IMPARCIAL Y HONESTA, SOMETIDA A LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA A QUE ESTÁ OBLIGADO TODO JUZGADOR Y DEBE OBSERVAR EN SU ACTUAR COMO TAL, LO QUE SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL MENCIONADO ACUERDO GENERAL DE READSCRIPCIÓN DE JUECES EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO; AMÉN DE QUE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UN JUEZ NO CONSTITUYE NINGUNA SANCIÓN, SINO SÓLO UNA FORMA ADICIONAL DE PRESERVAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS, LO QUE CONSTITUYE UN ASPECTO DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, YA QUE LA SOCIEDAD MORELENSE, EL FORO DE ABOGADOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN GENERAL TODOS LOS GRUPOS QUE INTEGRAN LA POBLACIÓN, SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN CONTAR CON LOS MEJORES SERVIDORES PÚBLICOS QUE IMPARTAN CON TRANSPARENCIA LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE EN EL ESTADO, YA QUE FRENTE A DICHO INTERÉS PÚBLICO PUDIERA EXISTIR UN INTERÉS INDIVIDUAL DE ALGUNO DE LOS DOS JUZGADORES QUE AHORA SE LES CAMBIA DE ADSCRIPCIÓN DE CONTINUAR EN EL JUZGADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS, LO QUE SE RESUELVE ESTABLECIENDO QUE FRENTE A DICHO INTERÉS PERSONAL DE UN JUZGADOR DE PERMANECER EN EL JUZGADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO, EXISTE Y SUBSISTE EL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL YA REFERIDO; POR TODAS LAS RAZONES YA ANALIZADAS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, CONSIDERA ÚTIL LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ASIMISMO, QUE EN EL JUZGADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITA, YA QUE TAMBIÉN SE PONE DE MANIFIESTO QUE DICHA SERVIDORA PÚBLICA AL ENCONTRARSE AL FRENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESION DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EXISTE UNA CONSTANTE DE PARTE DE LOS GOBERNADOS EN EL SENTIDO DE INCONFORMARSE

POR LA ACTITUD PROCESAL QUE ADMINISTRATIVAMENTE OBSERVA LA JUZGADORA REFERIDA, LO QUE CONSTITUYE POR LO MENOS OTRO DATO MÁS QUE CONSIDERA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA PREVER QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEBA AJUSTARSE A LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 17 DEL PACTO FEDERAL, CONTANDO CON JUZGADORES QUE NO SE ENCUENTREN CUESTIONADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS QUE ADEMÁS DEBEN EJERCERSE EN FORMA AMABLE Y CORTÉS POR PARTE DEL JUZGADOR QUE DESEMPEÑA LA DIFÍCIL PERO NOBLE TAREA DE DECIR Y APLICAR EL DERECHO, EN SU CONJUNTO ESOS DATOS PONEN DE RELIEVE LA NECESIDAD DE PREVER QUE EN ESE JUZGADO SE ENCUENTRE OTRO TITULAR QUE NO SE ENCUENTRE CUESTIONADO EN LOS PARÁMETROS EN LOS QUE SE ENCUENTRA LA MENCIONADA LICENCIADA GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO; POR LO TANTO, SE DISPONE SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITA, AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, A PARTIR DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, LO QUE DEBE SER INMEDIATAMENTE EJECUTADO POR LA ENCARGADA DE LA VISITADURÍA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS LEGALES PROCEDENTES Y NECESARIOS. SE FUNDA LO ANTERIOR EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92-A, FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LOS DISPOSITIVOS 115, ÚLTIMO PÁRRAFO, 116 Y 117, FRACCIONES VII, XVI Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MORELOS Y, EN EL CONSIDERANDO CUARTO, ASÍ COMO EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO, FRACCIONES I, II, VI Y IX, CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 4103, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE EDITA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL MENCIONADO AÑO, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 4353. SIENDO APLICABLE AL PARTICULAR LA TESIS CUYO RUBRO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FUNDAR Y MOTIVAR ESA DETERMINACIÓN”. VISIBLE EN LA PÁGINA 5, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, BAJO EL NÚMERO P. XI/2002, DEL TOMO XV, MARZO DE 2002, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

TERCERO.- SIENDO OBLIGACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, CUIDAR QUE LOS JUZGADOS NO SE ENCUENTREN SIN TITULAR POR MÁS DE CINCO DÍAS, COMO SE DISPONE EN LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 117 DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MORELOS, Y A EFECTO DE EVITAR QUE ESTO NO SE DÉ NI UN SOLO DÍA, POR VIRTUD DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN PRECISADO EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE DEL PRESENTE ACUERDO, LO QUE OBVIAMENTE DEVIENE EN UNA EVIDENTE NECESIDAD DEL SERVICIO EL READSCRIBIR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, AL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, A QUIEN EN LA MISMA FECHA SE LE CAMBIA DE ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, LO QUE DEBE SER OPORTUNAMENTE COMUNICADO POR LOS MEDIOS LEGALES PROCEDENTES Y NECESARIOS. READSCRIPCIÓN CON LA QUE TAMBIÉN SE BUSCA PREVENIR Y EVITAR EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE LAS SITUACIONES PRECISADAS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA LOGRAR LA GUARDA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y POSTULADOS QUE AHÍ MISMO SE ESPECIFICAN Y A LOS QUE SE REMITE, AL IGUAL QUE LA APLICACIÓN DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CUYO CONTENIDO ES OBLIGATORIO, DONDE SE DISPONE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN EN POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS POR LAS ARGUMENTACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS DE DICHO ACUERDO GENERAL, PERO SOBRE TODO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, EXPEDITA, IMPARCIAL Y HONESTA, SOMETIDA A LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA A QUE ÉSTA OBLIGADO TODO JUZGADOR Y DEBE OBSERVAR EN SU ACTUAR COMO TAL, LO QUE SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL MENCIONADO ACUERDO GENERAL. READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, EN LA QUE TAMBIÉN SE ATIENDE SU EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, CON LO QUE SE TRATA DE GARANTIZAR CON ELLO QUE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS ENTRE LOS GOBERNADOS Y SOMETIDAS A LA POTESTAD JUDICIAL SEAN RESUELTAS CONFORME A DERECHO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN LA CARTA MAGNA AL IGUAL QUE EN LAS LEYES SECUNDARIAS. POR LAS RAZONES ANTES VERTIDAS, SE CONSIDERA DE MAYOR UTILIDAD LA PRESENCIA DEL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, COMO JUEZ QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR TANTO SE DISPONE SU READSCRIPCIÓN AL PRECITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL A PARTIR DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. SE FUNDA LO ANTERIOR EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92-A, FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LOS DISPOSITIVOS 115, ÚLTIMO PÁRRAFO, 116 Y 117, FRACCIONES VII, XVI Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MORELOS Y, EN EL CONSIDERANDO CUARTO, ASÍ COMO EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO, FRACCIONES I Y II, CUARTO, SEXTO Y

SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 4103, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE EDITA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL MENCIONADO AÑO, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 4353. SIENDO APLICABLE AL PARTICULAR LA TESIS CUYO RUBRO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FUNDAR Y MOTIVAR ESA DETERMINACIÓN". VISIBLE EN LA PÁGINA 5, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, BAJO EL NÚMERO P. XI/2002, DEL TOMO XV, MARZO DE 2002, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CUARTO.- COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LOS LICENCIADOS GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE JUEZ QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITA, Y GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO; ASÍ COMO AL PERSONAL LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES JUZGADOS, LO QUE DEBE TENER VERIFICATIVO AL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE A LOS JUECES CUYA READSCRIPCIÓN SE HA DETERMINADO.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE PERSONAL DE CADA UNO DE LOS JUECES, LICENCIADOS GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO Y GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS.

SEXTO.- COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS JUECES GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO Y GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA Y AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE PUBLICACIÓN QUE SE REALICE EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE SE EDITA EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR Y DETERMINA RATIFICAR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN PROPUESTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS LICENCIADOS GUILLERMINA GUADARRAMA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE JUEZ QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y GUSTAVO ADOLFO PACHECO ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN A LOS JUECES PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CONSIDERA OPORTUNO EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO MARTÍN MONTES GARCÍA, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITO, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, Y DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITO, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO; CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y IV, DEL ARTÍCULO 92-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ES FACULTAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, ADSCRIBIR Y REMOVER A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS QUE CON CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN SE DESIGNEN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DE DICHO CUERPO COLEGIADO, QUE ADEMÁS TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR SE REGULA EN LOS DISPOSITIVOS 115, 116 Y 117, FRACCIONES VII, XVI Y XXIII, DE LA VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DONDE SE DISPONE QUE LAS

DECISIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL SERÁN INATACABLES; QUE SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE Y EN CASO DE EMPATE SERÁ DECISIVO EL VOTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO; CORRESPONDIENDO A ESTE CUERPO COLEGIADO ADSCRIBIR, CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN, SANCIONAR Y DESTITUIR A LOS JUECES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN; TENIENDO A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL; ASÍ COMO TOMAR TODAS LAS DECISIONES QUE TIENDAN A LA CORRECTA Y ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y RESOLVER CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA POR ELLA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

TERCERO.- ADEMÁS, ATENDIENDO EN LO CORRESPONDIENTE EL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 4103, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE EDITA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL MENCIONADO AÑO, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 4353; EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE AL CORRESPONDER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LO QUE IMPLICA LA GUARDA DE LOS POSTULADOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL SEÑALADO ACUERDO GENERAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EL CUAL SE INVOCA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, BUSCANDO EN TODO TIEMPO LOGRAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA, IMPARCIAL Y HONESTA COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS PREVIENDO Y CON ELLO EVITANDO EN LO POSIBLE QUE POR LA SIMPLE PERMANENCIA DE UN JUZGADOR EN UN DETERMINADO JUZGADO SE LLEGUEN A DAR RELACIONES DE PODER O DE INTERESES EXTRAÑOS AL DERECHO, ASÍ COMO LIGAS DE INTERÉS QUE PUDIERAN AFECTAR LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS JUZGADORES Y COMPROMETER SU ACTUAR; QUE CON EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UN JUZGADOR SE PRETENDE DAR OTRA GARANTÍA ADICIONAL A LA SOCIEDAD DE QUE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS ENTRE LOS GOBERNADOS Y SOMETIDAS A LA POTESTAD JUDICIAL SEAN RESUELTAS CONFORME A DERECHO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN LA CARTA MAGNA Y EN LAS LEYES SECUNDARIAS, LO ANTERIOR BAJO EL IMPERATIVO ÉTICO DE LA CONVICCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD TENIENDO QUIEN JUZGA SIEMPRE PRESENTES LAS CONSECUENCIAS PREVISIBLES DE SU ACTUAR Y SOPORTANDO SU PROCEDER POR SÍ MISMO SIN ATRIBUIR A OTROS LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS, FORTALECIENDO CON ELLO LA INDEPENDENCIA Y

PROFESIONALISMO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LIMITANDO LA AUTONOMÍA DE LA ACTUACIÓN DEL JUEZ SOLAMENTE POR EL DERECHO POSITIVO, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO LA CONFIANZA QUE A LOS JUECES LES DEBE MERECER LA SOCIEDAD EN GENERAL, SIENDO LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO EN ARAS DE PREVALECER EL ESTADO DE DERECHO; EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, RESUELVE REALIZAR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN SIGUIENTES.

SEGUNDO.- ANALIZANDO EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL LICENCIADO MARTÍN MONTES GARCÍA, SE ADVIERTE QUE TIENE POR LO MENOS TRES AÑOS TRES MESES DE ANTIGÜEDAD EN SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CONTADA LA MISMA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, FECHA EN QUE SE LE NOMBRÓ COMO TAL MEDIANTE EL DIVERSO OFICIO NÚMERO SGCJ/23/2007, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LICENCIADO RICARDO ROSAS PÉREZ; AUNADO LO ANTERIOR A LA FINALIDAD DE PREVENIR Y EVITAR EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE LAS SITUACIONES PRECISADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, ASÍ COMO PARA LOGRAR LA GUARDA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y POSTULADOS QUE AHÍ MISMO SE ESPECIFICAN Y A LOS QUE SE REMITE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, AL IGUAL QUE LA APLICACIÓN DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CUYO CONTENIDO ES OBLIGATORIO, DONDE SE DISPONE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR LAS ARGUMENTACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS DE DICHO ACUERDO, PERO SOBRE TODO CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA DE MÁS DE DIEZ AÑOS EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE IMPARTIR JUSTICIA QUE TIENE EL JUZGADOR MARTÍN MONTES GARCÍA, CONSIDERANDO QUE LA PRAXIS JURÍDICA QUE REFLEJA DICHA JUEZ, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA MÁS PARA CUMPLIR CON MAYOR EFICIENCIA LA NECESIDAD DE LOGRAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, EXPEDITA, IMPARCIAL Y HONESTA, SOMETIDA A LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA A QUE ESTÁ OBLIGADO TODO JUZGADOR Y DEBE OBSERVAR EN SU ACTUAR COMO TAL, LO QUE SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL MENCIONADO ACUERDO GENERAL DE READSCRIPCIÓN DE JUECES EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO; AMÉN DE QUE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UN JUEZ NO CONSTITUYE NINGUNA SANCIÓN, SINO SÓLO UNA FORMA ADICIONAL DE PRESERVAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS, LO QUE CONSTITUYE UN ASPECTO DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, YA QUE LA SOCIEDAD MORELENSE, EL FORO DE ABOGADOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN GENERAL TODOS LOS GRUPOS QUE INTEGRAN LA POBLACIÓN, SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN CONTAR CON LOS MEJORES SERVIDORES PÚBLICOS QUE IMPARTAN CON TRANSPARENCIA LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE EN EL ESTADO, YA QUE FRENTE A DICHO INTERÉS PÚBLICO PUDIERA EXISTIR UN INTERÉS INDIVIDUAL DE ALGUNO DE LOS DOS JUZGADORES QUE AHORA SE LES CAMBIA DE

ADSCRIPCIÓN DE CONTINUAR EN EL JUZGADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS, LO QUE SE RESUELVE ESTABLECIENDO QUE FRENTE A DICHO INTERÉS PERSONAL DE UN JUZGADOR DE PERMANECER EN EL JUZGADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO, EXISTE Y SUBSISTE EL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL YA REFERIDO; POR TODAS LAS RAZONES YA ANALIZADAS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, CONSIDERA ÚTIL LA PRESENCIA DEL LICENCIADO MARTÍN MONTES GARCÍA, EN EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ASIMISMO, QUE EN EL JUZGADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO, YA QUE TAMBIÉN SE PONE DE MANIFIESTO QUE DICHO SERVIDOR PÚBLICO AL ENCONTRARSE AL FRENTE DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EXISTE UNA CONSTANTE DE PARTE DE LOS GOBERNADOS EN EL SENTIDO DE INCONFORMARSE POR LA ACTITUD PROCESAL QUE ADMINISTRATIVAMENTE OBSERVA EL JUZGADOR REFERIDO, LO QUE CONSTITUYE POR LO MENOS OTRO DATO MÁS QUE CONSIDERA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA PREVER QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEBA AJUSTARSE A LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 17 DEL PACTO FEDERAL, CONTANDO CON JUZGADORES QUE NO SE ENCUENTREN CUESTIONADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS QUE ADEMÁS DEBEN EJERCERSE EN FORMA AMABLE Y CORTÉS POR PARTE DEL JUZGADOR QUE DESEMPEÑA LA DIFÍCIL PERO NOBLE TAREA DE DECIR Y APLICAR EL DERECHO, EN SU CONJUNTO ESOS DATOS PONEN DE RELIEVE LA NECESIDAD DE PREVER QUE EN ESE JUZGADO SE ENCUENTRE OTRO TITULAR QUE NO SE ENCUENTRE CUESTIONADO EN LOS PARÁMETROS EN LOS QUE SE ENCUENTRA EL MENCIONADO LICENCIADO MARTÍN MONTES GARCÍA; POR LO TANTO, SE DISPONE SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITA, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A PARTIR DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, LO QUE DEBE SER INMEDIATAMENTE EJECUTADO POR LA ENCARGADA DE LA VISITADURÍA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS LEGALES PROCEDENTES Y NECESARIOS. SE FUNDA LO ANTERIOR EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92-A, FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LOS DISPOSITIVOS 115, ÚLTIMO PÁRRAFO, 116 Y 117, FRACCIONES VII, XVI Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MORELOS Y, EN EL CONSIDERANDO CUARTO, ASÍ COMO EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO, FRACCIONES I, II, VI Y IX, CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 4103, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE EDITA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL MENCIONADO AÑO, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 4353. SIENDO APLICABLE AL PARTICULAR LA TESIS CUYO RUBRO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FUNDAR Y MOTIVAR ESA DETERMINACIÓN”. VISIBLE EN LA PÁGINA 5, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, BAJO EL NÚMERO P. XI/2002, DEL TOMO XV, MARZO DE 2002, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

TERCERO.- SIENDO OBLIGACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, CUIDAR QUE LOS JUZGADOS NO SE ENCUENTREN SIN TITULAR POR MÁS DE CINCO DÍAS, COMO SE DISPONE EN LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MORELOS, Y A EFECTO DE EVITAR QUE ESTO NO SE DÉ NI UN SOLO DÍA, POR VIRTUD DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN PRECISADO EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE DEL PRESENTE ACUERDO, LO QUE OBTIENE EN UNA EVIDENTE NECESIDAD DEL SERVICIO EL READSCRIBIR AL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO MARTÍN MONTES GARCÍA, A QUIEN EN LA MISMA FECHA SE LE CAMBIA DE ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, LO QUE DEBE SER OPORTUNAMENTE COMUNICADO POR LOS MEDIOS LEGALES PROCEDENTES Y NECESARIOS. READSCRIPCIÓN CON LA QUE TAMBIÉN SE BUSCA PREVENIR Y EVITAR EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE LAS SITUACIONES PRECISADAS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA LOGRAR LA GUARDA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y POSTULADOS QUE AHÍ MISMO SE ESPECIFICAN Y A LOS QUE SE REMITE, AL IGUAL QUE LA APLICACIÓN DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CUYO CONTENIDO ES OBLIGATORIO, DONDE SE DISPONE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN EN POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS POR LAS ARGUMENTACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS DE DICHO ACUERDO GENERAL, PERO SOBRE TODO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, EXPEDITA, IMPARCIAL Y HONESTA, SOMETIDA A LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA A QUE ÉSTA OBLIGADO TODO JUZGADOR Y DEBE OBSERVAR EN SU ACTUAR COMO TAL, LO QUE SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL MENCIONADO ACUERDO GENERAL. READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, EN LA QUE TAMBIÉN SE ATIENDE SU EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, CON LO QUE SE TRATA DE GARANTIZAR CON ELLO QUE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS ENTRE LOS GOBERNADOS Y SOMETIDAS A LA POTESTAD JUDICIAL SEAN RESUELTAS CONFORME A DERECHO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN LA CARTA MAGNA AL IGUAL QUE EN LAS LEYES SECUNDARIAS. POR LAS RAZONES ANTES VERTIDAS, SE CONSIDERA DE MAYOR

UTILIDAD LA PRESENCIA DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, COMO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR TANTO SE DISPONE SU READSCRIPCIÓN AL PRECITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. SE FUNDA LO ANTERIOR EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92-A, FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LOS DISPOSITIVOS 115, ÚLTIMO PÁRRAFO, 116 Y 117, FRACCIONES VII, XVI Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MORELOS Y, EN EL CONSIDERANDO CUARTO, ASÍ COMO EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO, FRACCIONES I Y II, CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL QUE REGULA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 4103, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE EDITA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL MENCIONADO AÑO, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 4353. SIENDO APLICABLE AL PARTICULAR LA TESIS CUYO RUBRO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FUNDAR Y MOTIVAR ESA DETERMINACIÓN”. VISIBLE EN LA PÁGINA 5, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, BAJO EL NÚMERO P. XI/2002, DEL TOMO XV, MARZO DE 2002, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CUARTO.- COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LOS LICENCIADOS MARTÍN MONTES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITO, Y FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO; ASÍ COMO AL PERSONAL LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES JUZGADOS, LO QUE DEBE TENER VERIFICATIVO AL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE A LOS JUECES CUYA READSCRIPCIÓN SE HA DETERMINADO.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE PERSONAL DE CADA UNO DE LOS JUECES, LICENCIADOS MARTÍN MONTES GARCÍA Y FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS.

SEXTO.- COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL DIRECTOR GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS JUECES MARTÍN MONTES GARCÍA Y FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE Y AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE PUBLICACIÓN QUE SE REALICE EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE SE EDITA EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR Y DETERMINA RATIFICAR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN PROPUESTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS LICENCIADOS MARTÍN MONTES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES QUE EL SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA REQUIERE, DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, CON SU MISMO CARGO Y EMOLUMENTOS DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA, ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y EN CONSECUENCIA, IGUALMENTE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA ANA MARÍA LETICIA DE LA FUENTE ORTIZ, CON SU MISMO CARGO Y EMOLUMENTOS DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA, ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA DETERMINACIÓN SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, AL TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y A LAS INTERESADAS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES QUE EL SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA REQUIERE, DETERMINA CONCLUIR LA COMISIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA LICENCIADA LUISA FRANCO ESPINOZA, AL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA SE LE ADSCRIBE CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS MENOR AL JUZGADO SEGUNDO MENOR PENAL DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, A CARGO DE LA LICENCIADA CATALINA SALAZAR GONZÁLEZ, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA XORABET XUCATI VARGAS RUIZ, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN SURTE EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. EN CONSECUENCIA, SE DETERMINA DESIGNAR A LA LICENCIADA XORABET XUCATI VARGAS RUIZ, DE MANERA TEMPORAL E INTERINA, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA, SE LE ADSCRIBE AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; A CARGO DE LA LICENCIADA GEORGINA LARA GÓMEZ; EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LUISA FRANCO ESPINOZA, A QUIEN LE CONCLUYÓ SU COMISIÓN; EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA DETERMINACIÓN SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A LA TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A LA TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO MENOR PENAL DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y A LAS INTERESADAS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO.- EN USO DE LA PALABRA LICENCIADA VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ, CONSEJERA MAGISTRADA, INFORMA A ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE EL LICENCIADO OSCAR ROMÁN SEGURA, TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LE LLAMO PARA INFORMARLE QUE A LA FECHA CARECE DE ACTUARIOS, PUES LA LICENCIADA EUNICE VERA LUGO, CUENTA CON INCAPACIDAD POR CUESTIONES DE ENFERMEDAD GENERAL Y EL LICENCIADO JAVIER MUJICA, EL FIN DE SEMANA SUFRIÓ UN ACCIDENTE QUE IGUALMENTE LO HA INCAPACITADO, RAZÓN POR LA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, SE DESIGNE ACTUARIO PARA EL JUZGADO REFERIDO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE CUENTA Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES QUE EL SERVICIO

REQUIERE PARA UNA PRONTA Y MEJOR ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DETERMINA DESIGNAR A LA LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA OCAMPO BUSTOS, DE MANERA TEMPORAL E INTERINO COMO ACTUARIA DE PRIMERA INSTANCIA, SE LE ADSCRIBE AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A CARGO DEL LICENCIADO OSCAR ROMÁN SEGURA, Y EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO JAVIER MUJICA CALDERÓN, QUIEN GOZA DE INCAPACIDAD; EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA DETERMINACIÓN SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y CONCLUYE EN TÉRMINOS DE LA INCAPACIDAD DE REFERENCIA.

EN CONSECUENCIA, SE DETERMINA DESIGNAR AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL TOVAR AGUILAR, DE MANERA TEMPORAL E INTERINO COMO OFICIAL JUDICIAL, SE LE ADSCRIBE AL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A CARGO DE LA LICENCIADA MIRIAM BELTRÁN PIZAR, Y EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA OCAMPO BUSTOS, QUIEN FUE PROMOVIDA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA DETERMINACIÓN SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y CONCLUYE EN TÉRMINOS DE LA INCAPACIDAD DE REFERENCIA.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y AL INTERESADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SEXTO.- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO J. JESÚS VALENCIA VALENCIA, CONSEJERO JUEZ, MANIFIESTA: QUE ME PERMITO PROPONER A ESTE CUERPO COLEGIADO, SE AUTORICE Y EN SU CASO SE PUBLIQUE, EL PROYECTO DE "REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS", QUE PUSE A SU CONSIDERACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL LICENCIADO J. JESÚS VALENCIA VALENCIA, CONSEJERO JUEZ, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADOS LOS DOS PROYECTOS DEL "REGLAMENTO DE OPERACIONES" PARA EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE ESTA INSTITUCIÓN, PRESENTADOS POR LOS CONSEJEROS LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LICENCIADO J. JESÚS VALENCIA VALENCIA, CONSEJERO JUEZ RESPECTIVAMENTE, SE DETERMINA AUTORIZAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO PRESENTADO POR EL LICENCIADO J. JESÚS VALENCIA VALENCIA, CONSEJERO JUEZ, POR SER EL QUE SE AJUSTA A CUBRIR LAS NECESIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 92 Y 92-A FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 117 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ATENDIENDO A LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4481 SEGUNDA SECCIÓN DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE DICHO ORDENAMIENTO, DISPUSO EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR.

SEGUNDO.- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, SE CONSTITUYÓ EL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON UN EQUIPO DE PROFESIONISTAS MULTIDISCIPLINARIOS (PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES, PROFESIONALES SIMILARES Y LICENCIADOS EN DERECHO) A EFECTO DE COADYUVAR EN DIFERENTES ACTIVIDADES QUE VAN DESDE:

- A).- LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS, SOCIOECONÓMICAS, INVESTIGACIONES SOCIALES Y TERAPIAS DERIVADAS DE LOS LITIGIOS EN MATERIA FAMILIAR;
- B).- GARANTIZAR EN SU INTERIOR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS MENORES POR SER LOS MIEMBROS MÁS VULNERABLES DE LAS FAMILIAS EN CONFLICTO O EN PROCESO DE SEPARACIÓN, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE UN MENOR POR EL PADRE O TUTOR QUE EJERCE LA GUARDA Y CUSTODIA AL PADRE QUE NO LA EJERCE CUANDO LAS VISITAS NO REQUIEREN SUPERVISIÓN Y SE LLEVAN A CABO FUERA DE ÉSTE;
- C).- AUXILIAR AL JUEZ CON SUS CONOCIMIENTOS EN AQUELLOS DELITOS QUE EN EL ÁMBITO PENAL INVOLUCREN O IMPACTEN LAS RELACIONES FAMILIARES; Y
- D).- COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS A LOS ASPIRANTES QUE DESEEN INGRESAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

COHERENTES CON LA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO QUE EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR TIENE, ES CONVENIENTE QUE ÉSTE CUENTE CON UN REGLAMENTO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92-A EN SUS FRACCIONES III, IV, Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 117 EN SUS FRACCIONES VIII, XVI, XXIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, 5 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES XII, XXIV Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS EMITE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR.

TÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO PARA TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER MOTIVO TENGA QUE HACER USO DE LAS INSTALACIONES O SERVICIOS PRESTADOS POR EL MISMO.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- ASISTENTE(S): TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER MOTIVO O RAZÓN, HAGA USO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO;

II.- AUTORIDAD JUDICIAL: ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOZCAN DE LAS CAUSAS O CONTROVERSIAS DE LAS CUALES DERIVEN LAS PETICIONES DE CONVIVENCIAS, ENTREGA O REGRESO DE ALGÚN MENOR O EVALUACIONES PSICOLÓGICAS;

III.- AUTORIZADOS: PERSONAS FACULTADAS PROPUESTAS POR PARTE DE QUIEN CUENTA CON LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR O MENORES, QUIENES DEBERÁN SER ACREDITADOS PREVIAMENTE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA RECOGER A LOS MENORES EN CASO DE CUALQUIER EVENTUALIDAD;

IV.- CONSEJO: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS;

V.- CONVIVENCIAS(S) SUPERVISADAS(S): CONVIVENCIA FAMILIAR QUE SE ESTABLECE ENTRE UN PADRE O MADRE, FAMILIARES ASCENDENTES Y COLATERALES HASTA EL CUARTO GRADO Y SU(S) HIJO(S), ANTE LA PRESENCIA Y SUPERVISIÓN DE UNA PERSONA INDEPENDIENTE Y NEUTRAL, QUE FORME PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, QUE SE DESARROLLA EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO;

VI.- DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS;

VII.- DIRECTOR: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR;

VIII.- ENTREGA O REGRESO DEL MENOR: CONSISTE EN LA SUPERVISIÓN QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO, DE LA ENTREGA DE UN MENOR POR EL PADRE O TUTOR QUE EJERCE LA GUARDA Y CUSTODIA AL PADRE QUE NO LA EJERCE Y QUE TIENE DERECHO LEGAL A CONVIVIR CON ÉL, ASÍ COMO LA VIGILANCIA QUE POSTERIORMENTE SE REQUIERE PARA EL REGRESO DEL MENOR. EN DICHAS ENTREGAS LA CONVIVENCIA NO TIENE VERIFICATIVO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, LIMITÁNDOSE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO SÓLO A SUPERVISAR LA ENTREGA Y REGRESO DEL MENOR, PARA PROTEGERLO DEL RIESGO DERIVADO DE LA FRICCIÓN QUE PUDIERA EXISTIR ENTRE AMBOS PADRES;

IX.- EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y/O SOCIOECONÓMICA: PROCESO MEDIANTE EL CUAL, A TRAVÉS DE UNA METODOLOGÍA ESPECÍFICA, ES POSIBLE DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS SOBRESALIENTES DE LA PERSONALIDAD DE LOS INDIVIDUOS O SU SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA;

X.- LEY: LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y/O CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS;

XI.- CÓDIGO: CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS;

XII.- MENOR(ES): MENOR DE EDAD, HIJO DE PADRES SEPARADOS DE HECHO O DE DERECHO;

XIII.- PADRE(S): PADRE Y/O MADRE DEL MENOR;

XIV.- PARTE: PERSONA INTERESADA EN UN JUICIO Y QUE SOSTIENE EN ÉL SUS PRETENSIONES;

XV.- PERÍODO VACACIONAL: TIEMPO QUE DETERMINA LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA QUE LOS PADRES CONVIVAN CON SUS MENORES HIJOS DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES;

XVI.- PSICÓLOGO: PROFESIONAL CALIFICADO ENCARGADO DE EVALUAR PSICOLÓGICAMENTE A LAS PARTES EN UNA CAUSA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, A LAS PERSONAS QUE ORDENE EL CONSEJO ASÍ COMO SUPERVISAR LAS CONVIVENCIAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO Y FORMULAR REPORTES A LA AUTORIDAD JUDICIAL;

XVII.- TRABAJADOR SOCIAL Y PROFESIONALES: PERSONAL CALIFICADO ENCARGADO DE SUPERVISAR Y REALIZAR LOS REPORTES DE LAS CONVIVENCIAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN ENTREGA DEL MENOR; PRACTICAR EVALUACIONES SOCIOECONÓMICAS, INVESTIGACIONES SOCIALES Y TERAPIAS;

XVIII.- REGLAMENTO: REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR;

XIX.- TRIBUNAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

XX.- USUARIO(S): TODA PERSONA QUE POR AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL SE CONSTITUYA EN EL DEPARTAMENTO PARA PARTICIPAR EN LAS CONVIVENCIAS, ENTREGA O REGRESO DEL MENOR O EVALUACIONES PSICOLÓGICAS Y/O SOCIOECONÓMICAS.

ARTÍCULO 3.- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DEPENDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUIEN PODRÁ PRACTICAR VISITAS DE SUPERVISIÓN CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SU FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO SEAN ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS, EL DEPARTAMENTO CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, ES DECIR, DICHA UNIDAD TIENE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS DE MANERA EFICIENTE, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE SU REGLAMENTO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE APREMIO, ES FACULTAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA, ENTREGA O RECEPCIÓN DEL MENOR, EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, SOCIOECONÓMICA, INVESTIGACIONES SOCIALES Y TERAPIAS, QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO, SERÁN TOTALMENTE GRATUITOS, POR LO TANTO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE EL PERSONAL, DENTRO O FUERA DE ÉL, RECIBA POR SÍ O INTERPÓSITA PERSONA, DÁDIVA DE CUALQUIER NATURALEZA, DE PARTE DE LOS USUARIOS Y/O SUS REPRESENTANTES, YA SEA DENTRO O FUERA DE ÉSTE.

ARTÍCULO 4.- EL DEPARTAMENTO PROPORCIONARÁ SUS SERVICIOS ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL O EN AQUELLOS CASOS QUE SE AFECTEN DERECHOS DE MENORES, DERIVADO DE LITIGIOS EN MATERIA DE DERECHO FAMILIAR, PARA LO CUAL LAS CONVIVENCIAS, ENTREGA O RECEPCIÓN DEL MENOR Y EVALUACIONES PSICOLÓGICAS, SOCIOECONÓMICAS, INVESTIGACIONES SOCIALES Y TERAPIAS, SE LLEVARÁN A ACABO EN SUS INSTALACIONES, CON LA SALVEDAD DE LAS INVESTIGACIONES DE CAMPO QUE SE REQUIERAN PARA EMITIR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES; O DE CONDUCTAS ILÍCITAS QUE EN EL ÁMBITO PENAL INVOLUCREN O IMPACTEN LAS RELACIONES FAMILIARES, ASÍ COMO COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS A LOS ASPIRANTES QUE DESEEN INGRESAR A LABORAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 5.- EL DEPARTAMENTO OFRECERÁ SUS SERVICIOS AL PÚBLICO, GENERALMENTE, DE LUNES A VIERNES, Y SE PROPORCIONARÁN EN EL HORARIO DE LAS OCHO A LAS QUINCE HORAS, NO PUDIENDO EXTENDERSE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO FUERA DE ESTOS HORARIOS, SALVO QUE POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ SE REQUIERA EN OPINIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR.

EL DEPARTAMENTO SUSPENDERÁ SUS LABORES LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y

AQUELLOS DÍAS EN QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DECLARE LA SUSPENSIÓN DEL TRIBUNAL.

EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL GOZARÁ CADA AÑO DE DOS PERÍODOS DE VACACIONES CON GOCE DE SUELDO, DE QUINCE DÍAS CADA UNO, LAS QUE DISFRUTARÁN EN LAS FECHAS QUE ACUERDE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL; SIN EMBARGO, DURANTE DICHOS PERÍODOS EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE DEBA CUBRIR LAS GUARDIAS PARA QUE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES NO SEAN SUSPENDIDAS.

EL DISFRUTE DE CADA PERÍODO DE VACACIONES SE CONCEDE DESPUÉS DE SEIS MESES DE SERVICIO ININTERRUMPIDO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 6.- A EFECTO DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LOS USUARIOS, TODO ASUNTO RELACIONADO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IMAGEN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS QUE OTORGA EL DEPARTAMENTO, DEBERÁ GESTIONARSE A TRAVÉS DEL CONSEJO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 7.- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- I.- DIRECTOR.**
- II.- PSICÓLOGOS.**
- III.- TRABAJADORES SOCIALES.**
- IV.- PROFESIONALES SIMILARES.**
- V.- LICENCIADOS EN DERECHO.**

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PODRÁ NOMBRAR AL PERSONAL QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERA PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO Y QUE PERMITA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO.

ARTÍCULO 8.- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO.

PARA SER DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;**
- II.- CONTAR EL DÍA DE SU DESIGNACIÓN, POR LO MENOS, CON TREINTA AÑOS DE EDAD;**

III.- CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN FACULTADA PARA ELLO;

IV.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DE MORELOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, PREVIOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;

V.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO ESTAR INHABILITADO POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE; Y

VI.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL QUE HAYA AMERITADO PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO 9.- EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS DETERMINACIONES QUE REMITA LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL ESTADO, DONDE SE ORDENE LA CONVIVENCIA SUPERVISADA O DE ENTREGA Y REGRESO DEL MENOR QUE CORRESPONDA; AUXILIAR AL JUEZ EN AQUELLOS DELITOS QUE EN EL ÁMBITO PENAL INVOLUCREN O IMPACTEN LAS RELACIONES FAMILIARES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS Y/O SOCIOECONÓMICAS;

II.- LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE CONVIVENCIAS;

III.- VIGILAR QUE LAS ÁREAS DONDE SE PRACTIQUEN LAS CONVIVENCIAS SE MANTENGAN LIMPIAS Y ORDENADAS;

IV.- CUIDAR QUE LAS CONVIVENCIAS SE DESARROLLEN SIN ALTERACIONES;

V.- VIGILAR QUE LAS CONVIVENCIAS SE LLEVEN A ACABO CON LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJADORES SOCIALES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO O POR EL PERSONAL PROFESIONAL QUE CONSIDERE PERTINENTE;

VI.- INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE HAYA DECRETADO LA CONVIVENCIA FAMILIAR O HA PETICIÓN DE ÉSTA, SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA MISMA Y DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO QUE PONGA EN PELIGRO INMINENTE LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES O QUE HAGAN NO LLEVADERA LA CONVIVENCIA;

VII.- COMUNICAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL Y A LOS INTERESADOS SOBRE LA CONVENIENCIA DE UNA CONVIVENCIA PATERNO FILIAL NO SUPERVISADA, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS, SE AMERITE;

VIII.- COMUNICAR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE SU ADSCRIPCIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS, RECURSOS Y HORARIOS, CON LA FINALIDAD DE NO REBASAR LA CAPACIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA QUE DE MANERA PROGRAMADA SE PUEDAN DESARROLLAR LAS CONVIVENCIAS RESPECTIVAS;

IX.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS Y NO SUPERVISADAS;

X.- RENDIR INFORME ESTADÍSTICO MENSUAL AL CONSEJO RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO;

XI.- ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL ORDEN EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO;

XII.- REMITIR, DENTRO DEL PLAZO LEGAL LOS DICTÁMENES DE LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS Y/O SOCIOECONÓMICAS RELACIONADAS A LOS USUARIOS, QUE REQUIERA LA AUTORIDAD JUDICIAL;

XIII.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO;

XIV.- REALIZAR LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS A LOS ASPIRANTES QUE DESEEN INGRESAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; Y

XV.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN, LA NORMATIVIDAD EN MATERIA FAMILIAR, LA LEY, EL REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO.

ARTÍCULO 10.- EL DIRECTOR, LOS PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y PROFESIONISTAS SIMILARES, PODRÁN SER REMOVIDOS CUANDO INCURRAN EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS:

I.- EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS MISMAS;

II.- PADECER INCAPACIDAD MENTAL O FÍSICA DURANTE MÁS DE SEIS MESES, QUE LE IMPIDA EL CORRECTO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

III.- ACUDIR A SUS FUNCIONES EN ESTADO DE EBRIEDAD O CON SECUELAS DEL USO DE ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS, O POR CONSUMIRLOS DURANTE SUS ACTIVIDADES LABORALES;

IV.- DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN O ALTRUISTAS;

V.- INCUMPLIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO O ACTUAR DELIBERADAMENTE DE MANERA GRAVE, EN EXCESO O DEFECTO DE SUS ATRIBUCIONES;

VI.- UTILIZAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE QUE DISPONGA EN RAZÓN DE SU CARGO O DIVULGARLA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO;

VII.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y DEL CONSEJO INFORMACIÓN FALSA TENIENDO CONOCIMIENTO DE ELLO; Y

VIII.- AUSENTARSE DE SUS LABORES POR MÁS DE TRES DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O SIN MEDIAR CAUSA DE FUERZA MAYOR O MOTIVO JUSTIFICADO.

ARTÍCULO 11.- EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL DIRECTOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO O POR CAUSA JUSTIFICADA, EL DEPARTAMENTO QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACUERDE EL CONSEJO.

ARTÍCULO 12.- DE CADA SOLICITUD DE CONVIVENCIA FAMILIAR, SE LLEVARÁ UN EXPEDIENTE QUE DEBERÁ CONTENER:

I.- EL OFICIO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE SOLICITA LA CONVIVENCIA, INCORPORANDO EN EL MISMO LOS DATOS DE LOS USUARIOS Y DE LOS AUTORIZADOS;

II.- LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE TENGAN LUGAR LAS CONVIVENCIAS;

III.- LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL DESAHOGO DE LAS CONVIVENCIAS; Y

IV.- EL INFORME RENDIDO POR EL PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL O PROFESIONAL ENCOMENDADO QUE HAYA SUPERVISADO LA CONVIVENCIA FAMILIAR.

ARTÍCULO 13.- EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBERÁ LLEVARSE EN EL DEPARTAMENTO, SE ASENTARÁN LOS SIGUIENTES DATOS:

I.- NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO Y DEL JUZGADO;

II.- LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE DA INTERVENCIÓN AL DEPARTAMENTO;

III.- NOMBRE DE LOS USUARIOS Y AUTORIZADOS;

IV.- REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU IDENTIFICACIÓN;

V.- NOMBRE DEL PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL O PROFESIONAL ENCOMENDADO QUE ASISTA Y SUPERVISE LA CONVIVENCIA FAMILIAR; Y

VI.- LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

ARTÍCULO 14.- LOS PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y PROFESIONALES SIMILARES, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO Y DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

II.- CONTAR EL DÍA DE SU DESIGNACIÓN, POR LO MENOS, CON VEINTICINCO AÑOS DE EDAD;

III.- TENER TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA Y/O SOCIOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL Y/O PROFESIÓN SIMILAR, Y CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN FACULTADA PARA ELLO Y CON EXPERIENCIA PRÁCTICA NO MENOR A CINCO AÑOS;

IV.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DE MORELOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, PREVIOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;

V.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO ESTAR INHABILITADO POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Ó AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO;

VI.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL QUE HAYA AMERITADO PENA CORPORAL; Y

VII.- NO TENER ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO FÍSICO QUE LO INCAPACITE PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 15.- LOS PSICÓLOGOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- INFORMAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, SI AL MOMENTO DE SU ASIGNACIÓN, CUENTA CON ALGÚN VÍNCULO CON LOS EVALUADOS O SI EXISTE UN IMPEDIMENTO PARA LLEVAR A ACABO LA EVALUACIÓN;

II.- REALIZAR LOS ESTUDIOS SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE FORMA PROFESIONAL Y OBJETIVA;

III.- PRACTICAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS QUE SEAN SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, RESPECTO A LOS USUARIOS;

IV.- COMUNICAR A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE SUSCITE EN RELACIÓN A LAS PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN, Y QUE AMERITEN EL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE;

V.- AUXILIAR EN LA SUPERVISIÓN DE LAS CONVIVENCIAS, A FIN DE DETERMINAR LO MÁS CONVENIENTE PARA EL SANO DESARROLLO PSICOLÓGICO DEL MENOR;

VI.- SUPERVISAR QUE LAS CONVIVENCIAS O LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MENOR SE LLEVEN A CABO CONFORME A LA ORDEN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL;

VII.- REALIZAR LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS A LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; Y

VIII.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO CONSIDERE PERTINENTES.

ARTÍCULO 16.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SOCIALES Y PROFESIONALES SIMILARES LAS SIGUIENTES:

I.- LLEVAR UN REGISTRO DE LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS Y DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MENOR;

II.- SUPERVISAR QUE LAS CONVIVENCIAS O LA ENTREGA - RECEPCIÓN DEL MENOR SE DEN CONFORME A LO ORDENADO POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL;

III.- ELABORAR UN REPORTE DE LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS O DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MENOR, ESPECIFICANDO SI SE LLEVÓ A CABO LA ENTREGA, CON

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA MISMA Y EN CASO DE EXISTIR INCIDENTES DE CARÁCTER GRAVE HACERLOS DEL CONOCIMIENTO;

IV.- CERCIORARSE QUE AL FINALIZAR EL ENCUENTRO FAMILIAR, LOS MENORES SEAN DEBIDAMENTE ENTREGADOS AL FAMILIAR QUE EJERCE LA GUARDA Y CUSTODIA O A LA PERSONA PREVIAMENTE AUTORIZADA;

V.- ATENDER A LOS MENORES EN TODAS SUS NECESIDADES DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO;

VI.- LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES DE CAMPO QUE REQUIERAN LOS JUZGADORES;

VII.- AUXILIAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO EN LAS LABORES QUE SE REQUIERAN; Y

VIII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL CONSEJO.

ARTÍCULO 17.- LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO, Y TENDRÁN LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTE LES ASIGNE, POR SÍ O A TRAVÉS DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS EVALUACIONES, PERITAJES, ESTUDIOS PSICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS.

ARTÍCULO 18.- LAS EVALUACIONES, PERITAJES O ESTUDIOS PSICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS, QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL O EL CONSEJO SE LLEVARÁN A CABO SUJETÁNDOSE A LA ORDEN EMITIDA POR CUALQUIERA DE ELLOS, OBSERVÁNDOSE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 19.- EL DEPARTAMENTO FACILITARÁ SUS INSTALACIONES A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O EL CONSEJO, MISMOS QUE SE PRACTICARÁN REGULARMENTE EN EL HORARIO HABILITADO, SIN PERJUICIO DE QUE SE REALICEN EN DÍAS U HORAS INHÁBILES.

ARTÍCULO 20.- LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O EL CONSEJO, Y LOS USUARIOS, DEBERÁN REGISTRAR SU ACTIVIDAD EN EL LIBRO RESPECTIVO Y ESTARÁN SUJETOS A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CUERPO NORMATIVO Y A LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 21.- SERÁN SUSPENDIDAS TEMPORALMENTE LAS EVALUACIONES, PERITAJES O ESTUDIOS, PSICOLÓGICOS Y/O SOCIOECONÓMICOS, POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, CUANDO:

I.- ESTANDO PRESENTE EL USUARIO, NO PERMITA LA EVALUACIÓN;

II.- EL USUARIO VIOLE ALGUNA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

III.- EL USUARIO LLEGUE DESPUÉS DE 20 MINUTOS DEL HORARIO FIJADO;

IV.- EL USUARIO O INTERPÓSITA PERSONA, INTENTE PRESIONAR POR CUALQUIER MEDIO AL EVALUADOR PARA VERSE BENEFICIADO;

V.- EL USUARIO ACUDA A LA CITA EN ESTADO INCONVENIENTE POR EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y/O PSICOTRÓPICOS;

VI.- SE DESCUBRA QUE EL USUARIO INTENTA MANIPULAR LAS RESPUESTAS A LAS PRUEBAS, YA SEA PORQUE HA SIDO PREVIAMENTE ALECCIONADO, TRATE DE USAR GUÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA RESPONDER, O PORQUE POR SU PROFESIÓN O TRABAJO CONOCE EL MANEJO DE LOS INSTRUMENTOS Y NO LO HAYA REPORTADO AL EVALUADOR; Y

VII.- CUANDO SE PRESENTE ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE IMPOSIBILITE LA LABOR DE CAMPO.

ESTOS SUPUESTOS DEBERÁ INFORMARLOS EL EVALUADOR INMEDIATAMENTE AL DIRECTOR, QUIEN LO HARÁ DE LA MISMA FORMA A LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 22.- LA ASIGNACIÓN DE LAS EVALUACIONES, PERITAJES Ó ESTUDIOS PSICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS, SE LLEVARÁ A CABO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, HACIÉNDOSE DE MANERA ROTATIVA ENTRE LOS PROFESIONISTAS DE LA MATERIA.

DICHA ASIGNACIÓN SÓLO PODRÁ CAMBIARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- EXISTA RELACIÓN DE PARENTESCO, AMISTAD O ADVERSIDAD ENTRE EL PROFESIONISTA Y EL USUARIO;

II.- EXISTA ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDA QUE EL PROFESIONISTA SE HAGA CARGO DE LA TAREA ENCOMENDADA, Y

III.- LO DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

ARTÍCULO 23.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I.- LA DURACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTARÁ SUJETA A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA CASO EN PARTICULAR;

II.- LA DURACIÓN DE CADA SESIÓN DEPENDERÁ DEL DESARROLLO DE ÉSTA;

III.- SI AL CALIFICAR LAS PRUEBAS, EL EVALUADOR REQUIRIERA AMPLIAR LA INFORMACIÓN CON EL EVALUADO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE HAYA ORDENADO LA EVALUACIÓN, PARA QUE ÉSTA AUTORIZA LA RECOPIACIÓN DE DATOS FALTANTES, O BIEN LA APLICACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS PARA ALLEGARSE DE LA INFORMACIÓN NO OBTENIDA O INCOMPLETA;

IV.- SI LA PERSONA A EVALUAR ES MENOR DE EDAD, DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA PERSONA QUE TENGA

SU CUSTODIA, O QUIEN DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL QUE DEBERÁ PERMANECER EN LA SALA DE ESPERA MIENTRAS EL MENOR CONCLUYE SU EVALUACIÓN, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ QUEDARSE A CARGO DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO; SÓLO CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL MENOR, QUIEN ACOMPAÑE A ÉSTE DEBERÁ RESPONDER A LAS PREGUNTAS QUE FORMULE EL PSICÓLOGO, A PESAR DE QUE DICHA PERSONA NO HAYA SIDO CITADA PARA LA EVALUACIÓN;

V.- LOS PSICÓLOGOS DEBERÁN REPORTAR TODO TIPO DE LESIONES QUE LOS MENORES SUFRAN EN EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO O QUE ÉSTOS PRESENTEN A SU INGRESO AL MISMO, EN CASO DE DICHA EVENTUALIDAD SE PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUIENES DARÁN FE DE LA MISMA Y SE REMITIRÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE;

VI.- SI AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, LOS MENORES HICIERAN MAL USO DE LOS MATERIALES APORTADOS PARA EL DESARROLLO DE ÉSTA, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO, EL EVALUADOR LO EXHORTARÁ A LA PRESERVACIÓN DE DICHS OBJETOS, PERO SI CONTINUA CON ESA ACTITUD, SE PEDIRÁ A LA PERSONA QUE LO COMPAÑA A QUE PROCEDA A LA CONTENCIÓN DEL ÁNIMO DEL MENOR, ADEMÁS DE RESPONSABILIZARLO POR EL MATERIAL QUE HAYA DAÑADO, ELLO A EFECTO DE SALVAGUARDAR LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO;

VII.- LOS USUARIOS SE HARÁN RESPONSABLES DEL MATERIAL QUE HAYAN OCUPADO EN SU EVALUACIÓN, EL CUAL DEBERÁN REINTEGRAR AL EVALUADOR AL TÉRMINO DE SU EVALUACIÓN;

VIII.- CUANDO LOS JUZGADORES DETECTEN ALGÚN TIPO DE RIESGO POTENCIAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, A EFECTO DE TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES; Y

IX.- EL REPORTE DE EVALUACIÓN SERÁ ENVIADO DIRECTAMENTE A LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LO HAYA SOLICITADO.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 24.- SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

I.- SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE;

II.- ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS INDICACIONES QUE ADOpte EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO;

III.- IDENTIFICARSE ANTE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO CON DOCUMENTO OFICIAL EN CADA ACTUACIÓN, SESIÓN O VISITA;

IV.- REGISTRARSE EN EL LIBRO DE PADRÓN DE USUARIOS, DEBIENDO PROPORCIONAR, SU DOMICILIO VIGENTE, LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, DE SU DOMICILIO Y TELÉFONO MÓVIL Y LOS DE ALGÚN PARIENTE QUE PROCURE SU LOCALIZACIÓN, SU CORREO ELECTRÓNICO Y LOS DATOS PERTINENTES QUE PERMITAN PUEDA SER LOCALIZADO, ASÍ COMO LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE;

V.- HACER USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO, SIENDO RESPONSABLE DE SU PÉRDIDA O DETERIORO. EN SU CASO, EL DEPARTAMENTO INICIARÁ LAS ACCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA SU RESARCIMIENTO;

VI.- ABSTENERSE DE INTRODUCIR OBJETOS O SUSTANCIAS QUE PONGAN EN RIESGO A LOS DEMÁS USUARIOS Y AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO O QUE ENTORPEZCAN EL DESARROLLO DE LAS CONVIVENCIAS, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y LA INTRODUCCIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS;

VII.- CONDUCIRSE CON RESPETO HACIA LOS DEMÁS USUARIOS Y HACIA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO;

VIII.- PRESENTARSE PUNTUALMENTE EN EL HORARIO ESTABLECIDO Y ABSTENERSE DE ACUDIR EN ESTADO INCONVENIENTE O BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PROHIBIDAS;

IX.- INFORMAR, A SU LLEGADA, AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ESTADO DE SALUD DEL MENOR Y EN CASO DE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO TRATAMIENTO MÉDICO, PROPORCIONAR LA RECETA Y MEDICAMENTOS QUE DEBAN SUMINISTRARSE DURANTE LA CONVIVENCIA;

X.- PROPORCIONAR LO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN E HIGIENE DEL MENOR DE ACUERDO A LA EDAD DE ÉSTE;

XI.- ABSTENERSE DE FUMAR Y DE HACER USO AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, DE VIDEO, VIDEOJUEGOS O APARATOS DE COMUNICACIÓN, SI NO ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y SUPERVISADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO;

XII.- ABSTENERSE DE INTRODUCIR, CUALQUIER TIPO DE ARMAS U OBJETOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO A LOS USUARIOS Y AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS O PSICOTRÓPICOS;

XIII.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE POR LA NATURALEZA DE LA CONVIVENCIA, TENGA A BIEN SEÑALARLE EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO O EL PROFESIONISTA ASIGNADO, Y

XVI.- LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ENTREGA O REGRESO DEL MENOR

ARTÍCULO 25.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL LO DETERMINE, EL DEPARTAMENTO PODRÁ REGISTRAR Y SUPERVISAR LA ENTREGA O RECEPCIÓN DE UN MENOR POR

PARTE DEL PADRE, TUTOR O PERSONA QUE EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA, A QUIEN NO LA EJERCE Y TIENE DERECHO A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO VIGILAR Y REGISTRAR EL REGRESO DEL MENOR AL PROGENITOR RESPECTIVO.

SE CONCEDERÁ A LOS USUARIOS QUE EJERZAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR UNA TOLERANCIA MÁXIMA DE QUINCE MINUTOS PARA SU LLEGADA, TIEMPO QUE SERÁ REPUESTO A FAVOR DEL PADRE AFECTADO POR EL RETRASO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

EN LA HIPÓTESIS DE QUE SE GENEREN TRES RETRASOS CONSECUTIVOS, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, EL DIRECTOR LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE.

CUANDO EL PADRE QUE NO EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR NO ASISTA EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, A LA ENTREGA O RECEPCIÓN DEL MENOR, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE.

ASIMISMO, EL DIRECTOR DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL CUANDO ESTE TIPO DE CONDUCTAS SE DESARROLLEN CON CIERTA COTIDIANIDAD.

ARTÍCULO 26.- PARA LA CONVIVENCIA EN PERÍODOS VACACIONALES QUE DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL PERSONAL DE GUARDIA DEL DEPARTAMENTO SEGUIRÁ LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONVIVENCIA EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 27.- LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES SUPERVISADAS SERÁN DECRETADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA QUE EL MENOR DE EDAD CONVIVA CON ALGUNO DE SUS PROGENITORES O CON QUIEN LE ASISTA EL DERECHO DE CONVIVENCIA EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL, DURANTE EL PLAZO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD. LAS SESIONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR SE SUJETARÁN A LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.

SE CONCEDERÁ A LOS USUARIOS QUE EJERZAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR UNA TOLERANCIA MÁXIMA DE QUINCE MINUTOS PARA SU LLEGADA, TIEMPO QUE SERÁ REPUESTO A FAVOR DEL PADRE AFECTADO POR EL RETRASO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

EN LA HIPÓTESIS DE QUE SE GENEREN TRES RETRASOS CONSECUTIVOS, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, EL DIRECTOR LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA

AUTORIDAD JUDICIAL PARA QUE RESUELVA LO CONDUCTENTE.

ARTÍCULO 28.- CUANDO EL PADRE QUE NO EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR NO ASISTA EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, A LAS SESIONES DE CONVIVENCIA, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA QUE RESUELVA LO CONDUCTENTE.

ASIMISMO, EL DIRECTOR DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL CUANDO ESTE TIPO DE CONDUCTAS SE DESARROLLEN CON CIERTA COTIDIANIDAD.

ARTÍCULO 29.- DURANTE LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS QUE SE DESARROLLEN EN EL DEPARTAMENTO, EL PADRE QUE EJERCE LA GUARDA Y CUSTODIA NO PODRÁ PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, A EFECTO DE NO ENTORPECER EL DESARROLLO DE ÉSTAS.

TRATÁNDOSE DE MENORES DE TRES AÑOS O QUE TENGAN NECESIDADES ESPECIALES, LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINARÁ SI ES NECESARIO QUE PERMANEZCA EL PADRE QUE EJERCE LA GUARDA Y CUSTODIA PARA ATENDER NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD O HIGIENE, SIEMPRE QUE ELLO NO IMPLIQUE RIESGO DE NINGUNA ESPECIE O SE PONGA EN PELIGRO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

ARTÍCULO 30.- POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR QUE NO SEAN IMPUTABLES A LOS USUARIOS, POR AUSENCIA DEL MENOR O DE ALGUNOS DE SUS PROGENITORES O DE QUIEN LE ASISTA EL DERECHO DE CONVIVENCIA, POR ENFERMEDAD CONTAGIOSA DEL PADRE O MENOR, CUANDO SE REALICEN CONDUCTAS AGRESIVAS O VIOLENTAS QUE ALTEREN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL DEPARTAMENTO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA CONVIVENCIA Y EL DIRECTOR INFORMARÁ DEL ASUNTO INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD JUDICIAL A EFECTO DE QUE RESUELVA LO CONDUCTENTE.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL USO DE LA ALBERCA

ARTÍCULO 31.- EL USO DE LA ALBERCA CON QUE CUENTA EL DEPARTAMENTO, SERÁ CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y DE RESPONSABILIDAD QUE EMITA EL DIRECTOR DEL MISMO, PARA EL USO APROPIADO Y DISFRUTE DE DICHA INSTALACIÓN.

AUTORIZADO QUE HAYA SIDO EL USO DE LA ALBERCA POR EL ESPECIALISTA DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO, SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PADRE O DE LA MADRE O QUIEN ASISTA EL DERECHO DE CONVIVENCIA, LA SUPERVISIÓN DEL MENOR.

PARA PODER HACER USO DE LA ALBERCA SE DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I.- DEBERÁN USAR TRAJE DE BAÑO, SANDALIAS, TOALLA O BATA DE BAÑO AL INGRESAR AL ÁREA DE ALBERCA;

II.- NO USAR CAMISETA, HUARACHES, NI ZAPATOS DE AGUA DENTRO DE LA ALBERCA;

III.- NO INGERIR ALIMENTOS NI BEBIDAS DENTRO DE LA ALBERCA;

IV.- NO CORRER ALREDEDOR DE LA ALBERCA;

V.- EVITAR ENTRAR AL ÁREA DE LA ALBERCA CON DINERO U OBJETOS DE VALOR QUE PUEDAN EXTRAVIARSE DENTRO DE LA MISMA, COMO SON: CADENAS, COLLARES, ARETES, GARGANTILLAS, PULSERAS, ANILLOS, ETC., EN CUYO CASO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA;

VI.- POR HIGIENE, NO INTRODUCIRSE AL AGUA CON VENDAJES, HERIDAS Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS;

VII.- POR SEGURIDAD, EN CASO DE LLUVIA O TORMENTA ELÉCTRICA, LA ALBERCA NO PODRÁ UTILIZARSE; Y

VIII.- POR NINGÚN MOTIVO SE PUEDE ENTRAR O DESPLAZARSE POR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DEPARTAMENTO EN TRAJE DE BAÑO, EL ESPECIALISTA DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONVIVENCIA, DARÁ LAS INDICACIONES PERTINENTES PARA TRASLADARSE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DEPARTAMENTOS REGIONALES

ARTÍCULO 32.- DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, QUE REQUIERAN LOS JUECES FAMILIARES, Y TOMANDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CONSEJO PODRÁ CREAR DEPARTAMENTOS REGIONALES EN LOS DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD.

CAPÍTULO NOVENO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33.- EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO SE ABSTENDRÁ DE PROPORCIONAR A TERCEROS, TODO TIPO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA, SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR DÁDIVA DE CUALQUIER ESPECIE Y SE CONDUCTIRÁ EN EL DESARROLLO DE SUS TAREAS CON RESPETO HACIA LAS PERSONAS Y CON HONESTIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL.

CUALQUIER CONDUCTA QUE VIOLENTE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO FALTA ADMINISTRATIVA SUJETA A LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 34.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN LOS DEPARTAMENTOS SERÁN SUJETOS DE SANCIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS ENCOMIENDAS ESPECIALES

ARTÍCULO 35.- EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ, A SOLICITUD DEL CONSEJO O DEL TRIBUNAL, LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS NECESARIAS, A LOS ASPIRANTES A OCUPAR LAS PLAZAS LABORALES VACANTES AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DEBIENDO RENDIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- REMÍTASE EL PRESENTE REGLAMENTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO TERCERO.- PARA EFECTOS DE DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL ASÍ COMO DE LOS LITIGANTES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO, SE DEBERÁ PUBLICAR EL MISMO POR DOS OCASIONES CONSECUTIVAS CON POSTERIORIDAD A SU PUBLICACIÓN OFICIAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE EDITA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS ASUNTOS EN TRÁMITE EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, DEBERÁN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, A PARTIR DE SU VIGENCIA.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, AL ASESOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, AL ENCARGADO DEL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTO CONTINUO LA SECRETARÍA GENERAL HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, DETERMINARON DAR POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ; ASÍ MISMO, ESTA SECRETARIA, CERTIFICA QUE A LA PRESENTE SESIÓN, NO COMPARECIÓ EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, CONSEJERO REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE.- DOY FE.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

LIC. RICARDO ROSAS PÉREZ

**EL REPRESENTANTE DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

CONSEJERO JUEZ

**LIC. JOSÉ JOAQUÍN
MAGDALENO GONZÁLEZ**

**LIC. J. JESÚS VALENCIA
VALENCIA**

MAGISTRADA CONSEJERA

LIC. VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO

LA PRESENTE FOJA ÚTIL, CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.